

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXXII

Managua, D. N., Viernes 16 de Agosto de 1968

Nº 186

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CONGRESO NACIONAL**

Otórgase Personalidad Jurídica al Club Cultural y Comunal del Barrio de Monimbó, Trinidad Dávila . . . . .	2449
Personalidad Jurídica a "Centro Cultural Nicaragüense-Americano" . . . . .	2450

**PODER EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Aclárase Arto. 1º de Decreto Nº 59 de 18 de Febrero de 1964, solicitado por Industrias Cerámica Centroamericana . . . . .	2450
Decreto de Protección Industrial a Laboratorios Alimenticios de Centroamérica, S. A. . . . .	2451
Nuevo Plan para Hacer Efectivos Impuestos Sobre Bienes Mobiliarios, Inmobiliarios y Sobre la Renta . . . . .	2452

Autorízase al Director General de Aduanas Emitir Cheques para Reclamos y Devoluciones . . . . .	2454
---	------

**MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO**

Licitación Servicio Público Urbano de Autobuses para Masaya, Requerimiento No. 1 . . . . .	2458
--	------

**Sección de Patentes de Nicaragua**

Marcas de Fábrica . . . . .	2459
Ventas de Patentes . . . . .	2460

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . .	2460
Títulos Supletorios . . . . .	2461
Arriendo de Terrenos Municipales . . . . .	2462
Arriendo de Terreno Ejidal . . . . .	2462
Donación de Solar Municipal . . . . .	2462
Citación a Accionistas de Industrias Agrícolas Organizadas, S. A. . . . .	2462
Citación a Socios de Hacendados Unidos S. A. . . . .	2462
Sentencias de Divorcio . . . . .	2462
Citaciones de Procesados . . . . .	2462
Índice de "La Gaceta" . . . . .	2463

**PODER LEGISLATIVO**

**Congreso Nacional**

Otórgase Personalidad Jurídica al Club Cultural y Comunal del Barrio de Monimbó, Trinidad Dávila

Reg. 3455 — B/U 966778 — C\$ 105.00  
 "El Presidente de la República, a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto No. 1473

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1o. — Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación denominada "Club Cultural y Comunal del Barrio de Monimbó, Trinidad Dávila", establecida en la ciudad de Masaya.

Arto. 2o. — La Personalidad Jurídica de la Asociación a que se refiere el Ar-

tículo anterior tendrá fuerza legal al entrar en vigor los Estatutos debidamente aprobados por el Poder Ejecutivo. La representación legal se ejercerá en la forma que determinen los mismos Estatutos.

Arto. 3o. — Esta Ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. — Managua, D. N., 18 de Julio de 1968. — Alejandro Fajardo Rivas, D. Presidente. — Francisco Urbina Romero, D. Secretario. — Irma Guerrero Chavarria, D. Secretario.

Al Poder Ejecutivo. — Cámara del Senado, Managua, D. N., 24 de Julio de 1968. — Constantino Mendieta R., S. P. — Gustavo F. Chávez, S.S. — Rodolfo Abaúnza Salinas, S.S.

Por Tanto: Ejecútense. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., veintiséis de Julio de mil novecientos sesenta y ocho. —

A. SOMOZA, Presidente de la República.  
— *Vicente Navas A.*, Ministro de la Gobernación".

### Personalidad Jurídica a Centro Cultural Nicaragüense-Americano

Reg. 3484 — B/U 967201 — C\$ 120.00

"El Presidente de la República,  
a sus habitantes

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto No. 1458

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1o. — Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación denominada "Centro Cultural Nicaragüense-Americano", establecido en esta ciudad de Managua, con fines de fortalecer los lazos de amistad y buen entendimiento, entre el pueblo de Nicaragua y el de los Estados Unidos de América; fomentar el Intercambio Intelectual y Cultural entre ambos países por medio de relaciones directas de sus ciudadanos.

Arto. 2o. — La personalidad de la Asociación a que se refiere el Artículo anterior, tendrá fuerza legal al entrar en vigor la presente Ley, por haber sido aprobados sus Estatutos por el Poder Ejecutivo, según consta en Acuerdo No. 658 de 10 de Mayo de 1968.

Arto. 3o. — La representación legal de la Asociación será ejercida en la forma que determinan los Estatutos.

Arto. 4o. — Esta Ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. — Managua, Distrito Nacional, siete de Junio de mil novecientos sesenta y ocho. — Orlando Montenegro M., Diputado Presidente. — Orlando Trejos Somarriba, Diputado Secretario. — Carlos Arroyo Buitrago, Diputado Secretario.

Al Poder Ejecutivo. — Cámara del Senado — Managua, D. N., 3 de Julio de 1968. — Mariano Argüello, S.P. — Pablo Rner, S.S. — Eduardo Rivas Gasteazoro, S.S.

Por Tanto: Ejecútese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., cuatro de Julio de mil novecientos sesenta y ocho. — A. SOMOZA, Presidente de la República. — *Vicente Navas A.*, Ministro de la Gobernación.

## PODER EJECUTIVO

### Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Aclárase Arto. 1° de Decreto N° 59 de 18 de Febrero de 1964, Solicitado Por Industrias Cerámica Centroamericana

Reg. 3466 — B/U 967508 — C\$ 200.00  
"No. 81

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de 20 de Marzo de 1958 y el Decreto No. 1171 del 18 de Marzo de 1966, publicado en "La Gaceta" No. 78 del 12 de Abril de 1966.

Vistos:

Primero. — La Solicitud presentada por la firma: Industrias Cerámica Centroamericana, S.A. para que, de conformidad con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, y el Decreto No. 1171 del 18 de Marzo de 1966, publicado en "La Gaceta" No. 78 del 12 de Abril de 1966, se Reclasifique su Planta Industrial actualmente protegida por el Decreto No. 59 del 18 de Febrero de 1964, publicado en "La Gaceta" No. 200 del 1 de Septiembre de 1964, la cual se dedica a la producción de: Loza Sanitaria Vitrificada.

Segundo: — La Resolución No. 167-D.I. Dictada por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio a las once de la mañana del día dos de Julio de mil novecientos sesenta y ocho, en la que previo Dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial se resuelve ampliar mediante Decreto, los beneficios inherentes a su actual Clasificación en la forma siguiente:

Franquicia para la Importación de:

Motores y maquinarias... hasta el 31 de Marzo de 1978.

Combustibles y lubricantes hasta el 31 de Marzo de 1978.

Materia Prima y Envases... hasta el 31 de Marzo de 1978.

Exención de Impuestos:

Sobre la Venta 100% Hasta el 31 de Marzo de 1973.

Sobre el Capital 100% Hasta el 31 de Marzo de 1973.

Sobre la Renta 100% Hasta el 31 de Marzo de 1973.

Sobre la Renta 50% Hasta el 31 de Marzo de 1978.

Tercero: — La comunicación de fecha 17 de Julio de 1968, por la cual la firma: Industria Cerámica Centroamericana, S.A.,

acepta dicha Resolución en los términos relacionados.

Considerando:

Que se trata de una Planta Industrial que ha llenado los requisitos exigidos por la Ley para obtener su Reclasificación. Que actualmente se encuentra Clasificada en la categoría de: Fundamental de Industria Nueva, por lo que es procedente, ampliarle los beneficios inherentes a su Clasificación.

Por Tanto:

De conformidad con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial y el Decreto No. 1171 del 18 de Marzo de 1966, publicado en "La Gaceta" No. 78 del 12 de Abril de 1966,

Decreta:

Arto. 1o. — Aclarar el Arto. 1o. del Decreto No. 59 del 18 de Febrero de 1964, publicado en "La Gaceta" No. 200 del 1 de Septiembre de 1964, en el sentido de que tanto Franquicias y Exenciones como los términos señalados para el goce de ellas, deberán leerse así:

- a) En los Acápites c), d), e), donde dice: por un período de diez años, deberá leerse: Hasta el 31 de Marzo, 1978.
- b) En los acápites f), g), donde dice: por un período de cinco años, deberá leerse: Hasta el 31 de Marzo de 1973.
- c) En el acápite h), donde dice: exención total por cinco años, deberá leerse: Hasta el 31 de Marzo de 1973 y donde dice: Reducción del mismo impuesto en un 50% por cinco años más, deberá leerse: Hasta el 31 de Marzo de 1978.

Arto. 2o. — Publicar el presente Decreto en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial. — Managua, Distrito Nacional, a los treinta y un días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y ocho. (f) — A. SOMOZA D., Presidente de la República. (f) — *Arnoldo Ramírez Eva*, Ministro de Economía, Industria y Comercio. (f) — *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y Crédito Público".

### Decreto de Protección Industrial a Laboratorios Alimenticios de Centroamérica, S. A.

Reg. 3479 — B/U 967211 — \$ 236.00

"Nº 82

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 18 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de 20 de Marzo de 1958.

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por

la firma LABORATORIOS ALIMENTICIOS DE CENTROAMERICA, S. A., para que de conformidad con el Arto. 18 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, se equipare su Planta Industrial protegida por Decreto Nº 71 del 24 de Junio de 1968, publicado en "La Gaceta" Nº 161 del 18 de Julio de 1968, con su similar protegida por Decreto Nº 80 del 30 de Junio de 1967, publicado en "La Gaceta" Nº 201 del 4 de Septiembre de 1967.

Segundo: El Decreto Nº 80 antes mencionado que otorga a una Planta similar a la de la firma solicitante, los beneficios inherentes a la categoría de Necesaria de Industria Nueva.

Considerando:

Que para que esta Planta opere en un mismo nivel de competitividad con su similar antes mencionada, es procedente otorgarle los beneficios inherentes a la categoría concedida, con aplicación del Artículo 18.

Por Tanto:

De conformidad con el Arto. 18 de la citada Ley,

Decreta:

Arto. 1º Otorgar a la firma mencionada en el Visto Primero en aplicación del Arto. 18 de la citada Ley, única y exclusivamente con relación a su Planta Industrial, los privilegios y franquicias que a continuación se detallan:

- a) — Franquicia aduanera, por lo que hace al equipo fijo circunscrito a la Planta para la importación de bienes tales como: Motores, maquinarias, equipos, herramientas, implementos, instrumentales de laboratorio, repuestos y accesorios que se requieren para su debida instalación, así como para el mantenimiento adecuado de sus operaciones o para la ampliación o mejora de sus instalaciones.
- b) — Franquicia aduanera, para la importación de lubricantes que sean indispensables para las operaciones de la Planta y del aceite combustible necesario para las operaciones de calefacción de la misma, o exención en su caso, por igual período, del impuesto de consumo que sustituya el impuesto aduanero.
- c) — Franquicia aduanera, para la importación de Materias Primas, artículos semi-elaborados o materiales similares que entren en la composición o en el proceso de elaboración y empaque o envase del producto terminado.

Las franquicias y exenciones a que se refieren los acápite anteriores, solamente podrán otorgarse cuando los artículos o productos que se pretenda importar sean indispensables para la Planta Industrial en cuestión, no se produzcan en el país en forma y cantidades que permitan adquirirlos en condiciones satisfactorias y que los pedidos vengán directamente consignados al industrial favorecido o para notificarse a éste.

Para el uso de estas franquicias y exenciones, la firma beneficiaria de este Decreto deberá presentar al Comercio, lista de los bienes requeridos para la instalación, ampliaciones y mantenimiento de las operaciones de la Planta, así como de las Materias Primas y demás artículos a usarse en la producción. Este Despacho las examinará y tomando en cuenta la naturaleza y necesidades de la Planta, así como de la composición de los productos que elabore, las aprobará y comunicará la Resolución que consigne las importaciones autorizadas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público ante quien la firma beneficiaria deberá solicitar, en cada caso, las franquicias o exenciones respectivas. Las listas así aprobadas podrán ser modificadas por una nueva Resolución del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, de conformidad con las necesidades de la Planta.

- d) — Exención total de todos los impuestos que gravan el establecimiento o explotación de la Planta, así como la producción y venta en fábrica de los productos que elabore.

Las franquicias y exenciones especificadas en los acápite anteriores, tendrán el mismo vencimiento que el señalado en el Decreto N° 80 del 30 de Junio de 1967, publicado en "La Gaceta" N° 201 del 4 de Septiembre de 1967.

Arto. 2° Publicar el presente Decreto en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los veintinueve días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y ocho. — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) *Arnoldo Ramírez Eva*, Ministro de Economía, Industria y Comercio. — (f) *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y Crédito Público'.

## Nuevo Plan para Hacer Efectivos Impuestos Sobre Bienes Mobiliarios, Inmobiliarios y Sobre la Renta.

"N° 150

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades,

**A c u e r d a :**

Unico: Aprobar en todas y cada una de sus partes el Convenio que a la letra dice:

"En la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y treinta minutos de la mañana del día veintiuno de Junio de mil novecientos sesenta y ocho, reunidos en el Salón de Conferencias del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el General Gustavo Montiel, Ministro de Hacienda y Crédito Público, Don Ofilio Lacayo hijo, Director General de Ingresos y Don Eduardo Casco W., Presidente del Tribunal de Cuentas, el Señor Director General de Ingresos, expone:

- a) que ya está lista la Computadora Electrónica para que sea montada la cuenta individual de los contribuyentes de los impuestos sobre bienes mobiliarios, inmobiliarios y sobre la Renta;
- b) que existen registros manuales de esos impuestos, tanto en el Tribunal de Cuentas, como en la Dirección General de Ingresos y Administraciones de Rentas;
- c) que por falta de coordinación adecuada y falta de conciliaciones periódicas, los saldos de los registros citados muestran discrepancias entre unas y otras oficinas;
- d) que durante varios años se ha dedicado a varios empleados del Tribunal de Cuentas y de la Dirección General de Ingresos, en conjunto, trabajando en armonizar por medio de confrontaciones los registros citados, con resultados infructuosos;
- e) que tal situación confunde y alarga considerablemente los trámites de cobro y el pago de los impuestos, dando lugar a protestas y contrariedades a los contribuyentes;
- f) que se hace indispensable simplificar el trámite, cuanto antes, del co-

bro de los impuestos y que la condición sine qua non, es montar de inmediato la contabilidad de los contribuyentes, computada electrónicamente, lo que vendría a sustituir con grandes y evidentes ventajas al antiguo "Cuadro B", que es el documento donde se predeterminaban los montos de los impuestos a cada contribuyente;

- g) que los saldos que exhiben los registros contables de las Administraciones de Rentas, son los que reflejan más aproximadamente la situación real de cada contribuyente;
- h) que son los saldos de las Administraciones de Rentas los que se prestan a facilitar su propia depuración, por razones regionales y que por esa circunstancia están en mejor situación para detectar los contribuyentes que han dejado de serlo por fallecimiento, propiedades vendidas, cuentas duplicadas y otros tantos motivos;
- i) que si se decide que la cuenta se compute electrónicamente con los saldos de las Administraciones de Rentas, la cuenta que lleva el Tribunal de Cuentas y la Dirección General de Ingresos, servirían solamente como puntos de referencia e ilustración ocasional.

El Presidente del Tribunal de Cuentas, expresa:

- a) que está de acuerdo con lo expuesto por el señor Director de Ingresos y que su opinión es que se acepte su plan;
- b) que para más claridad deberían levantarse tres inventarios:
  - 1—Impuestos Mobiliarios,
  - 2—Impuestos Inmobiliarios,
  - 3—Impuesto Sobre la Renta.
- c) que cada inventario sea levantado geográficamente, por contribuyentes detallados en orden alfabético y por semestres vencidos;
- d) que a la vez cada inventario sea dividido en dos partes: uno por los últimos tres años vencidos, al que luego se incorporarán, por semestres, los años sucesivos, con sus respectivos ajustes y aplicación de pagos; y el otro, que contendrá los años anteriores;
- e) que el monto de la última división sea pasado en la Contabilidad Nacional a Cuentas de Orden;

- f) que si el plan es aprobado, la Contabilidad Nacional deberá ser ajustada en su orden a los montos de los inventarios antes referidos;
- g) que ya montadas las cuentas conforme al plan en este documento expresado y cuando a juicio del Tribunal de Cuentas el sistema electrónico produzca los resultados apetecidos, el Tribunal de Cuentas podrá discontinuar los registros que lleva de estas cuentas, por el sistema manual, pues sería innecesario;
- h) que lo expuesto en el literal g) no impedirá al Tribunal de Cuentas ejercer los controles que a su juicio crea necesario establecer sobre las cuentas computadas electrónicamente, en sustitución de las que descontúe;
- i) que la Dirección General de Ingresos y el Tribunal de Cuentas, de común acuerdo, dicten las instrucciones a que se sujetarán las oficinas fiscales, en cuanto a la contabilidad, control, procedimiento e informaciones correspondientes al anterior planteamiento.

El señor Ministro de Hacienda y Crédito Público expresa:

Que acepta las argumentaciones expuestas en su orden por el Director General de Ingresos y por el señor Presidente del Tribunal de Cuentas y que en consecuencia resuelve ponerlas en ejecución cuanto antes posible, agregando que se debe tener cuidado de que las Cuentas de Orden a que se refirió el señor Presidente del Tribunal de Cuentas en el literal e) de su exposición, tendrán que irse depurando hasta agotarlas, mediante resoluciones de la Dirección General de Ingresos, ya sea por su cancelación en efectivo o como consecuencia de investigaciones en que se logre detectar que sus cargos son injustificados o por prescripción.

Y para constancia de nuestra coordinación de propósitos, firmamos el presente documento en el mismo lugar y fecha. —(f) *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y Crédito Público. —(f) *Ofilio Lacayo h.*, Director General de Ingresos. —(f) *Eduardo Casco W.*, Presidente del Tribunal de Cuentas".

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, D. N., siete de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho. —A. SOMOZA D., Presidente de la República. —*Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y C. P."

**Autorízase al Director General de Aduanas Emitir Cheques para  
Reclamos y Devoluciones**

"No. 123

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades,

Acuerda:

Primero: Autorízase al Señor Director General de Aduanas para emitir cheques con cargo a la cuenta "Fondos para Reclamaciones y Devoluciones", hasta por la suma de Doscientos Treinta y Dos Mil Setecientos Ochenta y Dos Córdobas con Sesenta y Siete Centavos (¢ 232,782.67) y Cinco Mil Dos Dólares con Setenta y Seis Centavos ..... (US\$ 5,002.76), conforme el siguiente Detalle:

RECLAMO Nº	POLIZA Nº	RECLAMANTE:	CORDOBAS:	DOLARES:
835	17450	Managua Laboratorios Farmacéuticos de Nicaragua, S. A.	¢ 38.53	
836	24794	Corinto Crédito Rural del Banco Nacional de Nicaragua, c/o Suc. de César Delgadillo, S. A.	173.53	
838	16553	Managua Hércules de Centroamérica, S. A., c/o J. Vassalli & Co.	155.54	
850	1142	P. Som. Empresa Azucarera Montelimar, S. A. c/o Central de Ingenios y Anexos, S. A.	962.60	
1035	286141	Managua Cía. Nac. Productora de Cemento	42.15	
1036	20355	Managua Cía. Nac. Productora de Cemento	62.51	
1163	21941	Managua Cía. Nac. Productora de Cemento	1,492.82	
1164	1904	P. Som. Cía. Nac. Productora de Cemento	1,053.50	
1217	28094	Corinto Nicaragua Sugar Estates Ltd. c/o E. Palazzo & Co. Ltd.	362.11	
1239	1905	P. Som. Cía. Nac. Productora de Cemento	1,807.20	
1254	23315	Managua Bernard Grubstein c/o Carlos Holmann & Cía.	118.44	
1270	32694	Corinto Cía. Nac. Productora de Cemento	543.55	
1320	6174	S. J. Sur Caldera Industrial, S. A. c/o J. Vassalli & Co.	197.40	
1321	6208	S. J. Sur Caldera Industrial, S. A. c/o J. Vassalli & Co.	385.84	
1334	214136	Managua La Casa del Sombrero c/o Vélez & Martínez, Cía. Ltda.	56.70	
731	15881	Managua Esso Standard Oil, S. A. Ltd. c/o Pedro Santamaría Lola	1,651.37	
732	14502	Managua Esso Standard Oil, S. A. Ltd. c/o Pedro Santamaría Lola	37.38	
737	14742	Managua Esso Standard Oil, S. A. Ltd. c/o Pedro Santamaría Lola	74.69	
738	14485	Managua Esso Standard Oil, S. A. Ltd. c/o Pedro Santamaría Lola	48.16	
748	24819	Corinto Hércules de Centroamérica, S. A. c/o J. Vassalli & Co.	2,971.64	
753	1659	P. Som. Hércules de Centroamérica, S. A. c/o Cía. de Cabotaje y Estibadores Nicaragüenses, S. A.	2,079.00	
757	206987	Managua Diario Novedades	334.05	
762	1598	P. Som. Diario Novedades	287.55	

RECLAMO N°	POLIZA N°	RECLAMANTE:	CORDOBAS:	DOLARES:
826	18251	Managua Química Borden Centroamericana, S. A. c/o E. Palazzo & Co. Ltda.	397.11	
827	18027	Managua Química Borden Centroamericana, S. A. c/o E. Palazzo & Co. Ltda.	57.05	
828	16348	Managua Esso Standard Oil, S. A. Limited, c/o Pedro Santamaría Lola	214.20	
829	16115	Managua Esso Standard Oil, S. A. Ltda. c/o Pedro Santamaría Lola	52.22	
830	16043	Managua Esso Standard Oil, S. A. Ltda. c/o Pedro Santamaría Lola	87.92	
831	16042	Managua Esso Standard Oil, S. A. Ltda. c/o Pedro Santamaría Lola	123.27	
833	16363	Managua Esso Standard Oil, S. A. Ltda. c/o Pedro Santamaría Lola	311.64	
834	16484	Managua Esso Standard Oil, S. A. Ltda. c/o Pedro Santamaría Lola	555.59	
433	18960	Corinto Automotores, S. A. c/o J. Vassalli & Co.	207.90	
447	16457	Corinto Saúl Wolmer & Co. Ltda.	5,412.96	
458	4769	S. J. Sur Jorge del Carmen & Co. Ltda.	890.61	
473	211305	Managua Industrias Quezalsa, S. A.	220.50	
493	18527	Corinto Compañía Comercial Curacao de Nicaragua, S. A. c/o E. Palazzo & Co. Ltd.	382.90	
549	865	P. Som. Auto Comercial, S. A.	1,301.20	
550	867	P. Som. Auto Comercial, S. A.	1,579.75	
551	869	P. Som. Auto Comercial, S. A.	1,607.95	
552	868	P. Som. Auto Comercial, S. A.	1,615.00	
608	5464	S. J. Sur Casa Vigil & Caligaris	482.44	
610	10484	Managua Esso Standard Oil, S. A. Ltda. c/o Pedro Santamaría Lola	92.61	
620	12519	Managua Esso Standard Oil, S. A. Ltda. c/o Pedro Santamaría Lola	20.02	
633	15119	Managua Fábrica de Tejidos Nicarao, S. A. c/o J. Vassalli & Co.	1,200.99	
664	15712	Managua Azucarera Lacayo Montealegre, Hnos. S. A. c/o E. Palazzo & Co. Ltda.	165.90	
665	20298	Corinto Azucarera Lacayo Montealegre, Hnos. S. A. c/o E. Palazzo & Co. Ltda.	777.14	
673	1540	El Esp. Cia. Nacional Productora de Cemento	16,466.94	
702	104	P. Isa. La Luz Mines Ltd.	28,112.84	
1309	R-1	P. B. José Jerez S. & Cia. Ltda. c/o Pedro Santamaría Lola	37.03	
1317	0252	S. J. Sur Julio Vigil Pevedilla	3,631.46	
1318	23897	Managua Molina Gómez y Ortega Vargas Cia. Ltda.	1,703.31	
1319	8088	S. J. Sur Isidro León York c/o J. Vassalli & Co.	94.57	
1324	22345	Corinto Compañía Cervecera de Nicaragua	9,799.86	
1325	23845	Managua Monsanto Agrícola, de Nic. S. A.	55.79	
1326	23846	Managua Monsanto Agrícola, de Nic. S. A.	361.55	
1328	4770	S. J. Sur Luis A. Hasbani c/o Carlos Holmann	76.72	
1342	33212	Corinto Embotelladora Nacional, S. A. c/o Pedro Santamaría Lola	6,079.04	

RECLAMO N°	POLIZA N°		RECLAMANTE:	CORDOBAS:	DOLARES:
1345	00780	Managua	Alberto Rondón & Co. Ltd. c/o Suc. de César Delgadillo, S. A.	35.00	
1348	463	Corinto	Internacional Farmacéutica, S. A. c/o J. Vasalli & Co.	2,128.70	
1351	R-75	S. J. Sur	F. Alf. Pellas & Cia.	149.52	
1361	214087	Managua	Diario Novedades	631.05	
1396	13043	El Esp.	Departamento Médico de la Guardia Nacional. c/o Pedro Santamaría Lola	362.32	
1476	89563	El Esp.	Armando Arana y Arana. c/o Rodolfo Olivares M.	326.23	
853	18377	Managua	Café Soluble, S. A.	97.02	
848	17134	Managua	Silvio Argüello Cardenal. c/o Desmotadora Quezalaguaque, S. A. León	317.52	
988	2291	S. J. Sur	Servicios de Repuestos Europeos, S. A. c/o E. Palazio & Co. Ltd.	1,079.03	
1047	213301	Managua	Ana Celia Rodríguez c/o Raúl Padron R.	43.70	
1049	3058	S. J. Sur	Julio Vigil Pevedilla	480.20	
1337	938	Corinto	Climatizadora S. A. c/o E. Palazio & Co. Ltd.	1,247.40	
1050	281517	Managua	Julio Vigil Pevedilla	79.15	
1053	11707	Corinto	Julio Vigil Pevedilla	2,162.37	
1054	4446	S. J. Sur	Julio Vigil Pevedilla	1,820.42	
1055	19897	Managua	Café Soluble, S. A.	69.30	
1056	19983	Managua	Café Soluble, S. A.	112.91	
1065	11513	Managua	Instituto Pro-Arte Rubén Darío c/o E. Palazio & Co. Ltd.	1,309.21	
1253	32765	Corinto	Laboratorios Solka, S. A. c/o Suc. de César Delgadillo, S. A.	121.45	
1262	31055	Corinto	Carmelo García G. c/o Pedro Santamaría Lola	1,133.23	
1268	213851	Managua	J. N. Abohasen	66.50	
1271	33296	Corinto	Cía. Nac. Productora de Cemento	69.58	
1307	33435	Corinto	Embotelladora Nacional S. A. c/o Pedro Santamaría Lola	1,690.85	
72	209910	Managua	Sonido Industrial S. A. c/o Pedro Santamaría Lola	195.25	
73	6903	Managua	Muebles Modernos S. A. c/o Pedro Santamaría Lola	150.29	
78	6827	Managua	Aceitera Corona, S. A. c/o Carlos Holmann & Cía. Ltda.	317.59	
79	3322	S. J. Sur	Luis A. Hasbani c/o Carlos Holmann	8,697.50	
92	12443	Corinto	Granera Padilla & Co. Ltda. c/o César Delgadillo, S. A.	429.45	
100	1018	El Esp.	Shell Nicaragua, S. A.	3,846.57	
135	7916	Managua	Monsanto Agrícola de Nicaragua S. A. c/o Suc. de César Delgadillo, S. A.	31.64	
159	14534	Corinto	Nicaragua Sugar Estates Ltd.	1,165.92	
194	907	P. Som.	Karl J. C. H. Hüeck & Cía. Ltda. c/o Cía. de Cabotaje y Estibadores	2,066.40	
196	3171	S. J. Sur	Laboratorios Farmacéuticos de Nicaragua, S. A.	376.81	
197	3324	S. J. Sur	Laboratorios Farmacéuticos de Nicaragua, S. A.	282.80	
207	3979	Managua	Reynaldo Tefel c/o Sucesores de César Delgadillo, S. A.	1,795.22	

RECLAMO N°	POLIZA N°	RECLAMANTE:	CORDOBAS:	DOLARES:
825	25513	Corinto Delgado Morales & Cía. Ltda. c/o E. Palazio & Co. Ltda.	1,751.05	
837	13781	Managua Productos Roche (Centroamé- rica), S. A. c/o Suc. de César Delgadillo, S. A.	123.27	
851	15129	Managua Café Soluble, S. A.	16.17	
852	283973	Managua Café Soluble, S. A.	73.50	
1339	37560	El Esp. Envases Industriales Nicara- guenses, S. A.	7,509.04	
1344	31975	Corinto Julio Vigil Pevedilla	157.64	
1346	32660	Corinto Industrias Nabisco Cristal, S. A. c/o Suc. de César Delgadi- llo, S. A.	9,657.83	
1347.	31061	Corinto Industrias Nabisco Cristal, S. A. c/o Suc. de César Delgadillo, S. A.	6,951.77	
1349	0378	S. J. Sur Reynaldo Téfel, c/o J. Vassalli & Co.	145.60	
1360	213480	Managua Diario Novedades	509.65	
1362	32959	Corinto Diario Novedades	363.37	
1363	32504	Corinto Grasas y Aceites, S. A. c/o J. Vassalli & Co.	791.21	
1364	22248	Managua Caldera Industrial, S. A. c/o J. Vassalli & Co.	2,077.53	
1365	23809	Managua Grasas y Aceites, S. A. c/o J. Vassalli & Co.	418.04	
1367	1462	Corinto Grasas y Aceites, S. A. c/o J. Vassalli & Co.	537.25	
1368	19028	Managua Grasas y Aceites, S. A. c/o J. Vassalli & Co.	196.63	
1369	08	Corinto Cereales de Centroamérica, S. A.	1,004.01	
1370	288953	Managua Cereales de Centroamérica, S. A.	19.75	
1379	1849	El Esp. Tropical Gas Company Inc.	2,950.92	
1380	1854	El Esp. Tropical Gas Company Inc.	2,950.92	
1381	1845	El Esp. Tropical Gas Company Inc.	2,950.92	
1383	1859	El Esp. Tropical Gas Company Inc.	2,950.92	
1384	1852	El Esp. Tropical Gas Company Inc.	2,950.92	
1385	1858	El Esp. Tropical Gas Company Inc.	2,950.92	
1388	19409	Managua Acumuladores Centroamerica- nos, S. A. c/o Suc. de César Del- gadillo, S. A.	2,783.34	
1389	25399	Corinto Acumuladores Centroamerica- nos, S. A. c/o Suc. de César Del- gadillo, S. A.	66.99	
1390	24233	Corinto Acumuladores Centroamerica- nos, S. A. c/o Suc. de César Del- gadillo, S. A.	320.88	
1391	23865	Managua Nicalit, S. A. c/o Suc. de César Delgadillo, S. A.	138.53	
1393	01654	Managua Café Soluble, S. A.	532.56	
1408	225	P. Som. J. N. Abohasen "Ingabo S. A." c/o Comcablesnic.	1,534.00	
1420	28450	Corinto Perforadora Centroamericana, S. A. c/o Suc. de César Delgadi- llo, S. A.	2,292.50	
1422	28412	Corinto Siemens de Centroamérica (Ni- caragua) c/o E. Palazio & Co.	906.57	
1441	23954	Corinto Laboratorios Pomar c/o Suc. de César Delgadillo, S. A.	394.17	
1446	1450	Corinto Tenería Los Leones c/o Suc. de César Delgadillo, S. A.	1,032.01	

RECLAMO N°	POLIZA N°	RECLAMANTE:	CORDOBAS:	DOLARES:
1447	665	Corinto Tenería "Los Leones" c/o Suc. de César Delgadillo, S. A.	535.99	
682	96	P. Isa. La Luz Mines Ltd.	23,326.52	
1455	24310	Managua Solón Argüello V., c/o Aéreo Servicios Comerciales de Nic.	350.84	
1456	335	Corinto Armando Llanes Hnos. & Cía. Ltda.	12,486.39	
1466	3699	Managua Ingabo, S. A.	63.70	
1471	3402	Managua Esso Standard Oil, S. A. Ltda. c/o Pedro Santamaría Lola	97.37	
1475	531	S. J. Sur Casa Vigil & Caligaris	490.00	
1478	30801	Corinto Compañía Cervecera de Nicaragua	955.57	
1479	3665	Managua Cía. Nacional Productora de Cemento	109.90	
1480	3810	Managua Café Soluble, S. A.	355.67	
640	238	Managua Empresa Minera de El Setentrión		834.31
641	311	Managua Empresa Minera de El Setentrión		993.96
642	276	Managua Empresa Minera de El Setentrión		1,005.91
682	96	P. Isa. La Luz Mines Ltd.		644.50
702	104	P. Isa. La Luz Mines Ltd.		1,010.00
718	396	Managua Empresa Minera de El Setentrión		514.08
Totales . . . . .			¢ 232,782.67	US\$ 5,002.76

Segundo: Los cheques deberán ser refrendados por el Ministerio de Hacienda y C. P.

Tercero: Autorízase al Tribunal de Cuentas para devolver a los interesados, las Pólizas y Facturas Consulares correspondientes a estas devoluciones, dejando el Tribunal de Cuentas constancia de los pormenores de los documentos devueltos.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, D. N., a los trece días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y ocho. (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. (f) *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y C. P.

## Ministerio de Economía, Industria y Comercio

### Licitación Servicio Público Urbano de Autobuses para Masaya Requerimiento N° 1

*Iván Selva Solís*, Secretario del Consejo Nacional de Transporte en cumplimiento de lo acordado por el Honorable Consejo Nacional de Transporte, en Acta N° 37 de las ocho y treinta minutos de la mañana del seis de Junio actual y de acuerdo a las facultades que le confiere el Decreto Legislativo N° 1331 de 4 de Abril de 1967, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial N° 129 de 12 de Junio del mismo año y Decreto Ejecutivo N° 23 de 14 de Octubre de 1967, Artos. 3° y 4° publicados en "La Gaceta", Diario Oficial el 26 de Octubre del año antes citado, procede a *Requerir por Primera Vez* a los interesados (o a Empre-

sarios establecidos en la ciudad de Masaya) para que presenten a esta Secretaría dentro de treinta días a partir de la primera publicación de este requerimiento, en "La Gaceta", Diario Oficial, sus ofertas en pliego cerrado y lacrado, en la licitación de servicio público urbano de Autobuses para la ciudad de Masaya, sujeta a las siguientes bases: Servicio *Primera Clase*. Número de unidades; cuatro (4); con Seguro Colectivo para cada unidad; Tipo de vehículo: Autobús tipo Transit-bus (urbano); Capacidad de 42 a 54 pasajeros; equipado con dos llantas en eje delantero y cuatro en eje trasero; de 140 a 160 HP; de seis cilindros; de combustible Diesel; con dos hileras de asientos standard americano; dos pasamanos en la parte interior y superior del techo, uno a cada lado de hilera de los asientos en la parte media de cada vehículo; con puertas delantera y trasera al lado derecho de cada vehículo (de entrada y salida), accionadas por el conductor manual o eléctrico

camente y una de emergencia en su parte trasera o lado izquierdo. El recorrido será determinado al adjudicarse la licitación y tendrá como terminales las siguientes: *Primera Ruta*: Primer Terminal: Gasolinera "El Triángulo", empalme carretera Managua-Granada. Segunda Terminal: Hospital Calvario. *Segunda Ruta*: Primera Terminal—Hospital y Segunda Terminal—El Calvario. El servicio será prestado de las cinco y treinta minutos de la mañana a las ocho de la noche diariamente, con intervalos cada unidad de veinte minutos en salida de cada terminal. El estado de la vía en su recorrido es de dos tercios sobre calles pavimentadas y el resto sin pavimentar; con paradas intermedias cada doscientas varas entre cada terminal. El servicio se adjudicará al mejor oferente treinta días después de la publicación en "La Gaceta", Diario Oficial, del segundo requerimiento que hará esta Secretaría. Las ofertas deberán ser remitidas a la siguiente dirección: **CONSEJO NACIONAL DE TRANSPORTE**. Ministerio de Economía, Industria y Comercio. Managua, D. N., con señalamiento de casa conocida en esta ciudad, para oír notificaciones. Managua, Distrito Nacional, seis de Julio de mil novecientos sesenta y ocho.—*Iván Selva Solís*, Secretario del Consejo Nacional de Transporte.

2 2

## SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

## Marcas de Fábrica

Reg. 3343 — B/U 952746 — \$ 45.00  
Argüello-Salinas & Co., mediante Apoderado solicita registro:

"MIOLAXIN"

Para: Clase 9.  
Oyense oposiciones.

Oficina Registro de la Propiedad Industrial, Managua, treinta Julio mil novecientos sesentiocho. Roberto Sánchez Cordero, Registrador. — José A. Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. 3342 — B/U 952745 — \$ 45.00  
Argüello-Salinas & Co., mediante Apoderado solicita registro:

"PSICOPAM"

Para: Clase 9.  
Oyense oposiciones.

Oficina Registro de la Propiedad Industrial, Managua, treinta Julio mil novecientos sesentiocho. Roberto Sánchez Cordero, Registrador. — José A. Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. 3341 — B/U 952744 — \$ 45.00  
Argüello-Salinas & Co., mediante Apoderado solicita registro:

"DEXTROLITO"

Para: Clase 9.  
Oyense oposiciones.

Oficina Registro de la Propiedad Industrial, Managua, treinta Julio mil novecientos sesentiocho. Roberto Sánchez Cordero, Registrador. — José A. Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. 3340 — B/U 952743 — \$ 45.00  
Argüello-Salinas & Co., mediante Apoderado solicita registro:

"DURALGINA"

Para: Clase 9.  
Oyense oposiciones.

Oficina Registro de la Propiedad Industrial, Managua, treinta Julio mil novecientos sesentiocho. Roberto Sánchez Cordero, Registrador. — José A. Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. 3339 — B/U 952742 — \$ 45.00  
Argüello-Salinas & Co. mediante Apoderado solicita registro:

"PSICOTENSIL"

Para: Clase 9.  
Oyense oposiciones.

Oficina Registro de la Propiedad Industrial, Managua, treinta Julio mil novecientos sesentiocho. Roberto Sánchez Cordero, Registrador. — José A. Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 3418 — B/U 960735 — Valor \$ 45.00  
Sterling Products International, Incorporated, mediante apoderado solicita registro Marca:

"MEDI-QUIK"

Para: Clase 9.  
Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, siete Noviembre mil novecientos sesentisiete. — Roberto Sánchez Cordero, Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva G., Secretario.

3 1

Reg. No. 3419 — B/U 960729 — Valor \$ 45.00  
Worth Parfus, mediante apoderado solicita registro Marca:

"WORTH"

Para: Clase 7.  
Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, once Noviembre mil novecientos sesentisiete. — Roberto Sánchez Cordero, Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva G., Secretario.

3 1

Reg. No. 3420 — B/U 960728 — Valor \$ 45.00  
Unilever Limited, mediante apoderado solicita registro Marcas:

"TAMAYO"

"CHARMOSE"

Para: Clase 49.  
Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, once Noviembre mil novecientos sesentisiete. — Roberto Sánchez Cordero, Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva G., Secretario.

3 1

Reg. No. 3421 — B/U 960734 — Valor \$ 45.00  
American Cyanamid Company, mediante apoderado solicita registro Marca:

"CYLAN"

Para: Clase 8.  
Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, once Noviembre mil novecientos sesentisiete. — Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 3422 — B/U 960733 — Valor ₡ 45.00  
Carreras Limited, mediante apoderado Luis  
Manuel Areas Prieto, solicita registro Marca:  
"GRAND PRIX"

Para: Clase 20.  
Oyense oposiciones.  
Oficina Patentes. Managua, uno Noviembre mil  
novecientos sesentisiete. — Roberto Sánchez Cor-  
dero, Comisionado Patentes. — José Villanueva  
G., Secretario.

3 1

Reg. No. 3423 — B/U 960732 — Valor ₡ 45.00  
Biochemie Gesellschaft B. m. b. H., mediante  
apoderado, solicita registro Marca:  
"ENTO-CETRA"

Para: Clase 9.  
Oyense oposiciones.  
Oficina Patentes. Managua, uno Noviembre mil  
novecientos sesentisiete. — Roberto Sánchez Cor-  
dero, Comisionado Patentes. — José Villanueva  
G., Secretario.

3 1

Reg. No. 3424 — B/U 960731 — Valor ₡ 45.00  
Sperry Rand Corporation, solicita registro Mar-  
ca:  
"SPERRY RAND"

Para: Clases 7, 8, 12, 14, 22, 24, 26.  
Oyense oposiciones.  
Oficina Patentes. Managua, siete Noviembre  
mil novecientos sesentisiete. — Roberto Sánchez  
Cordero, Comisionado Patentes. — José Villanue-  
va, Secretario.

3 1

## Ventas de Patentes

Reg. No. 3416 — B/U 960712 — Valor ₡ 30.00  
Tor Isteg Steel Corporation, de Luxemburgo,  
ofrece venta derechos Patente No. 970, "BARRA  
DE ARMADURA PARA HORMIGON".

Managua, Julio veintidós mil novecientos se-  
sentiocho. — Dra. Aura H. Paz Rodríguez.

2 1

Reg. No. 3417 — B/U 960713 — Valor ₡ 30.00  
Tor Isteg Steel Corporation, de Luxemburgo,  
ofrece venta derechos Patente No. 971, "BARRA  
DE ARMADURA PARA TRABAJOS DE HOR-  
MIGON".

Managua, Julio veintidós mil novecientos sesen-  
tiocho. — Dra. Aura H. Paz Rodríguez.

2 1

Reg. No. 3474 — B/U 967051 — Valor ₡ 30.00  
Farbenfabriken Bayer A. G., Alemania, ofre-  
ce venta derecho Patente Invención 860 "PRO-  
DUCTOS FUNGICIDAS".

Managua, D. N., seis Agosto mil novecientos  
sesentiocho. — Robert Hooker.

2 1

Reg. No. 3473 — B/U 966750 — Valor ₡ 30.00  
Farbenfabriken Bayer A. G., Alemania, ofre-  
ce venta derecho Patente Invención 813 "SALES  
FUNGICIDAS DEL ACIDO CARBAMINICO".

Managua, D. N., seis Agosto mil novecientos se-  
sentiocho. — Robert Hooker.

2 1

## SECCION JUDICIAL

### Remates

Reg. No. 3487 — B/U 963044 — Valor ₡ 180.00

Once mañana viernes treinta mes corriente, lo-  
cal despacho venderánse pública subasta: finca  
El Tololo noventiséis manzanas, lindante: Orien-  
te, Calazán Torres, Pedro Aníbal Martínez; Pon-  
iente, sitio El Aguacate, quebrada El Naranjal,  
río Sasama; Norte, Francisco Plazaola, Pedro  
Martínez, Justino Sáenz, Campirano enmedio; Sur,  
sucesores Francisco Reyes. Finca rústica "Soledad",  
ambas jurisdicción El Viejo, ciento cincuenta  
manzanas, lindante: Oriente, camino enmedio,  
Gabriel Munguía; Poniente, camino enmedio, ha-  
cienda Guanacastillo; Norte, Guanacastillo, enca-  
jonada enmedio; Sur, Palo Herrado, Santiago Mar-  
tínez, Manuel Matamoros. Una casa y solar si-  
tuada barrio Esquipulas ciudad El Viejo, lindan-  
te: Oriente, Virginia Somarriba; Poniente, Aure-  
lio Somarriba; Norte, Mauricio Argüello; Sur,  
Amalia Núñez de Granera.

Ejecutante: Banco Nacional Nicaragua.

Ejecutado: María Soledad Martínez v. de Ar-  
güello.

Base remate. Trescientos treinta y un mil se-  
tentiocho córdobas sesentiocho centavos.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Agosto do-  
ce mil novecientos sesentiocho. — Carlos Alber-  
to López, Secretario.

3 2

Reg. No. 3436 — B/U 822388 — Valor ₡ 90.00

Once mañana veintidós agosto año corriente, lo-  
cal este Juzgado, subastaráse martillo Tractor Grúa  
"Carterpillar", Motor M tres H tres mil trescien-  
tos tres AV dieciocho-dieciséis-D-ocho.

Ejecuta Juan Contreras García a José Vanegas.

Oyense posturales legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, siete  
agosto mil novecientos sesenta y ocho. — G. Var-  
gas C. — Julio C. Mendoza, Srío.

Es conforme. — Julio C. Mendoza, Srío.

3 2

Reg. No. 3439 — B/U 966345 — Valor ₡ 90.00

Tres cincuenticinco minutos post-meridianas,  
veinte este mes venderáse martillo camioneta  
G.M.C., seis cilindros modelo 64, Pick Up., 1 y ½  
Toneladas. Local despacho.

Ejecución, Jacinto Suárez Cruz a Asisclo Medi-  
na. Placa 15535-68, Juzgado 2o. Civil del Distrito.  
Managua, Agosto ocho, mil novecientos sesentio-  
cho. — R. Duarte M. — A. Machado S., Srío

3 2

Reg. No. 3440 — B/U 966415 — Valor ₡ 180.00

Cinco tarde veintiséis Agosto corriente subasta-  
ráse este despacho finca urbana situada Barrio  
Riguero esta ciudad esquinero veintiocho Avenida  
Sureste y Veinte Calle, compuesta solar dos mil  
ciento cuarenta varas cuadradas con cuarenta va-  
ras mediagua y casa cañón dos pisos y otras edi-  
ficaciones construcción bloques cemento lindando:  
Norte Distrito Nacional y otro Oriente Manuel J.  
Riguero Compañía y otros Sur Veinte Calle Su-  
reste Occidente Veintiocho Avenida Sureste. Ins-  
crita Registro Público 30317 folios cien y siguien-  
te tomo cuatrocientos siete asiento primero.

Ejecución Alfredo Guerrero Solís contra Zelmi-  
ra Enriquez de Hinckel.

Oyense posturales legales no bajen base noven-  
tidós mil córdobas.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, ocho Agosto mil novecientos sesentiocho. — Ricardo Duarte Moncada, Juez Segundo Civil Distrito, Managua. — Firma ilegible, Secretario.

3 2

Reg. No. 3454 — B/U 966340 — Valor ₡ 90.00

Tres tarde veintisiete Agosto corriente, remataráse mejor postor, urbana barrio "Los Angeles" esta ciudad, limitada: Norte, Solón Gutiérrez; Sur, Enrique Vargas; Este, Victoria Areas; Occidente, avenida.

Vale novecientos córdobas.

Ejecución Fidelina Torres de Averruz contra Dámaso Averruz Escorcía.

Oyense posturas.

Juzgado Segundo Local Civil. Managua, nueve Agosto mil novecientos sesentiocho. — Dra. Mariana Sánchez.

3 2

Reg. No. 3449 — B/U 223390 — Valor ₡ 90.00

Once mañana veintisiete presente mes, local este Juzgado, subastaráse martillo, siguientes bienes: Juego muebles sala, máquina de coser "Singer" y un Radiotocadiscos Punto Azul.

Ejecuta Leonardo Altamirano Herrera a Mirthala de Maimana.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, diez Agosto mil novecientos sesenta y ocho. — G. Vargas C. — Julio C. Mendoza, Srío.

3 2

Reg. No. 3460 — B/U 822389 — Valor ₡ 90.00

Tres tarde cinco Septiembre corriente año subastaráse mejor postor terreno ubicado jurisdicción Matagalpa, una manzana, lindante: Oriente, Jaime Corriols; Occidente, Julio Gómez; Norte, Gustavo Duarte; Sur, Monseñor Calderón.

Ejecuta Francisco Alvarez a Gloria, Nelly, Consuelo Zeledón.

Base: Doscientos Córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, Agosto nueve mil novecientos sesentiocho. — V. González C., Srío.

3 2

Reg. 3485 — B/U 822391 — C\$ 90.00

Tres tarde nueve Septiembre entrante subastarse mejor postor rústica comarca de Quillil, jurisdicción San Ramón, ochenta manzanas di versas mejoras, lindante: Oriente, Eusebio Martínez; Occidente, Zoila Blandón; Norte, Pedro González; Sur, Juan Bolt.

Ejecuta Sinforoso Martínez a Esteban Martínez García.

Avalúo: Quinientos córdobas.

Oyense posturas.

Matagalpa, doce Agosto de mil novecientos sesentiocho. — Francisco Montenegro L., Juez Local. — V. González C., Secretario.

3 1

Reg. 3483 — B/U 822392 — C\$ 90.00

Tres tarde diez Septiembre entrante subastarse mejor postor rústica comarca Santa Bárbara del Ispangual, jurisdicción Ciudad Darío, treinta manzanas, diversas mejoras, lindante: Oriente, Marcelino Urbina; Occidente, Marcelino Urbina; Norte, Felipe Urbina; Sur, Petro mila Manzanares.

Ejecuta: Terencio Urbina a Luz Manzanares.

Avalúo: Trescientos córdobas.

Oyense posturas.

Matagalpa, doce de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Francisco Montenegro L., Juez Local. — V. González, Secretario.

3 1

Reg. No. 3478 — B/U 965020 — Valor ₡ 15.00

Tres tarde veinticuatro corrientes remataráse este despacho rústica Catarina, quinientos córdobas.

Ejecuta Josefa Carballo a Sabino Hernández.

Oyense posturas.

Juzgado Local. Masaya doce Agosto mil novecientos sesentiocho. — Firma ilegible, secretario.

1

## Títulos Supletorios

Reg. No. 3223 — B/U 845445 — ₡ 45.00

Nicolasa Bustos, solicita supletorio, rústica, esta jurisdicción, limitada: Oriente, Dionisio Mercado; Occidente, Rosa López; Norte, María Hernández Ceida, Sur; Juana Bustos Aguirre.

Oponerse.

Juzgado Local, Concepción, diecinueve, Julio mil novecientos sesentiocho. — Luz Hernández, Secretaria.

3 3

Reg. 3320 — B/U 881045 — ₡ 45.00

Francisca Mora, solicita Título, rústica jurisdicción Tola, limitado: Oriente, Norte, Erasmo Holmam; Poniente, Santiago García; Sur, Jacinto Espinoza.

Opónganse.

Secretaria Juzgado Civil Distrito. Rivas, veintiseis Julio mil novecientos sesentiocho. — Moisés S. Cole.

3 2

Reg. 3331 — B/U 916210 — ₡ 45.00

Salustina de Rocha, solicita supletorio urbano. Linderos: Norte, Domingo Blanco; Sur, Francisco Gutiérrez; Este, Pio Palacios; Oeste, calle, Josefa Vilchez. Juzgado Local Civil Sauce, treinta Julio mil novecientos sesentiocho. — Luis Adolfo Mendoza, Secretario.

3 2

Reg. 3332 — B/U 916209 — ₡ 45.00

Aminta de Medina, solicita Supletorio Urbano, linderos: Norte, Nieves Reyes; Sur, Eduarda Meza; Este, Carlos Arauz; Oeste, calle, Gonzalo Meza.

Juzgado Local Civil, Sauce, treinta Julio mil novecientos sesentiocho. — Luis Adolfo Mendoza, Srío.

3 2

Reg. 3333 — B/U 898106 — ₡ 90.00

Antonio Contreras Mena, solicita supletorio lote rural La Orila, esta jurisdicción; linderos: Oriente, carretera trazada; Poniente, Antonio Contreras; Norte, Sebastián Romero; Sur, Elena Romero.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, veintitrés Julio mil novecientos sesentiocho. — Antonio Morgan Pérez, Srío.

3 2

Reg. 3329 — B/U 916211 — ₡ 45.00

Elba de Avilés solicita supletorio urbano, linderos: Norte, calle, Alejo Pastora; Sur, Calixto Mendoza; Este, calle, Dolores Arauz; Oeste, Pedro Pastora.

Juzgado Local Civil, Sauce, treinta Julio mil

novcientos sesentiocho. Luis Adolfo Mendoza, Srio.

3 2

Reg. 3411 — B/U 950954 — C\$ 45.00

Julio Guevara solicita Supletorio, casa solar ciudad: Oriente, Elsa Espinoza; Occidente, Agüeda Guevara: Norte, mediando calle, Santiago Molina: Sur, Hilario Ibarra.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, siete Agosto mil novecientos sesentiocho. — G. Gutiérrez, — Hugo Tercero.

3 1

## Arriendos de Terrenos Municipales

Reg. No. 3465 — B/U 899509 — Valor C\$ 90.00

Adolfo Rivas Picado, denuncia arrendar, veinticinco manzanas terreno municipal en La Nambara esta jurisdicción, linderos, Oriente, terrenos Máximo Ruiz, Juan González López, Occidente y Norte propiedad Félix López, Sur, terrenos Eudoro Reyes y carretera al Rama.

Quien tenga derecho de oponerse, preséntese dentro de quince días.

Alcaldía Municipal San Pedro de Lóvago Julio cuatro de mil novecientos sesenta y ocho. — David Matus M., Alcalde Municipal. — María Serano, Sria.

3 1

Reg. No. 3467 — B/U 949438 — Valor C\$ 90.00

Enrique y Armando Alvarado Abaúnza, solicitan arriendo por diez años prorrogables, terrenos municipales Costa Laguna esta jurisdicción. miden treinta varas frente por cuarenta varas fondo cada uno. Número 34 y 35 Grupo "B" urbanizado.

Opónganse legalmente.

Alcaldía Municipal. Masatepe, dos Marzo mil novecientos sesenta y ocho. — Gerardo A. Gaitán G., Alcalde Municipal. — Juana L. de García, Secretaria.

3 1

## Arriendo de Terreno Ejidal

Reg. 3481 — B/U 902765 — C\$ 45.00

Eulalio Ramos, solicita arriendo cuarenta manzanas ejidales esta jurisdicción. Lindante: Oriente, Lucía Ramos; Occidente, Ignacio Matey; Norte, Darislao Matey; Sur, camino real.

Opónganse.

Alcaldía Municipal. Telpaneca, Julio dieciséis, mil novecientos sesentiocho. — Guillermo Vallecillo, Secretario.

3 1

## Donación de Solar Municipal

Reg. No. 3475 — B/U 967197 — Valor C\$ 90.00

Esmilda Alvarado de Rostrán, solicita donación, un solar, esta ciudad, Boaco, municipal, estos linderos: Oriente, José Daniel Romero; Poniente, Eloísa Reyes; Norte, Isabel Oporta, calle enmedio y Sur, Genara García; once varas frente por quince de fondo.

Quien tenga derecho opóngase.

Dado en Boaco. Alcaldía Municipal, a los catorce días del mes de Agosto de mil novecientos sesentiocho. — Armando (ilegible).

8 1

## CITACION A ACCIONISTAS DE INDUSTRIAS AGRICOLAS ORGANIZADAS, S. A.

Reg. No. 3472 — B/U 966843 — Valor C\$ 90.00

Cítase a los Accionistas de Industrias Agrícolas Organizadas, S. A., (INAGOR), para la Asamblea General que se llevará a efecto a las 10:00 a.m. del día Viernes 30 de Agosto de 1968, en sus Oficinas Ubicadas en el Plantel de su Desmotadora. — Orlando Marín Avilés, Secretario.

3 2

## CITACION A SOCIOS DE HACENDADOS UNIDOS, S. A.

Reg. 3450 — B/U 967568 — C\$ 45.00

En mi carácter de Secretario de la Junta Directiva de Hacendados Unidos S. A. me permito citar a todos los socios de dicha compañía, para la (Junta General) de accionistas ordinaria que tendrá efecto a las 8:30 a.m. del Sábado 31 de Agosto en curso, en las Oficinas de la Planta Pasteurizadora, "La Completa", kilómetro 10 de la carretera a Jiloá.

Managua, D. N., 14 de Agosto de 1968. — José E. Debayle, Secretario.

1

## Sentencias de Divorcio

Reg. 3450 — B/U 945837 — C\$ 15.00

Sentencia Sala Civil, Corte Apelaciones Granada dictó, cinco Agosto corriente, declaró disuelto matrimonio unía Isabel Masís Mendoza y Leoncio Flores Urbina.

Granada, Agosto ocho de mil novecientos sesentiocho. — Cony P. de Cruz, Sria.

1

Reg. 3438 — B/U 950636 — C\$ 15.00

Por sentencia 8 am. del 18 de Julio 1968, declarose disuelto el matrimonio de Julio César Morales Chamorro y Juana Danelia Mendoza. — Fan. Téllez, Secretario. Sala Civil, Corte Apelaciones Masaya.

1

Reg. 3413 — B/U 950653 — C\$ 15.00

Por sentencia 9:30 am. del 2 de Agosto 1968, declarose disuelto el matrimonio Angela Eugenia Bernad y Mario José Delgadillo. — Fan. Téllez, Secretario Sala Civil, Corte Apelaciones Masaya.

1

## Citaciones de Procesados

No. 264

Por primera vez cito y emplazo al procesado Rigo Mendoza, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de Homicidio, cometido en la persona de José Gregorio Espinoza, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a Plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de León, a los siete días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Adán Zapata. — M. Mendoza, Secretario.

1

## No. 265

Por segunda y última vez cito y emplazo al procesado Ramón Quintana, de generales ignoradas en autos, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por ser el autor de los delitos de asesinato perpetrado en la persona de Facundo Zapata Pérez, de cincuenta y ocho años de edad, soltero, agricultor y domiciliado en El Tránsito jurisdicción de Nagarote; de homicidio perpetrado en Feliciano Zapata Bojorge, conocido en autos como Feliciano Zapata Mendoza, mayor de edad, soltero y de las otras generales del anterior; y de lesiones perpetrado en la persona de Gregorio Aburto Picado, mayor de edad, soltero, agricultor domiciliado en El Tránsito jurisdicción de Nagarote, bajo apercibimiento de someter la causa a Jurado y que la sentencia que contra él recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de León, a los siete días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Adán Zapata M. — R. Rocha Z., Secretario".

Es conforme. León, ocho de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — R. Rocha Z., Secretario.

1

## No. 266

Edicto Segundo. Por segunda vez, citase y emplázase al procesado Emiliano Fajardo, de veinticuatro años de edad, casado, jornalero, del domicilio de "Veracruz, jurisdicción de Rivas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse de la causa Criminal que se le sigue por Lesiones en las personas Manuel y Nicolás Corea, de calidades conocidas en autos, bajo el apercibimiento de someterle la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y causarle las sentencias que se dicten los mismos efectos como que estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado

y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentre. Dado en el Juzgado Unico del Distrito de Rivas, a las diez de la mañana del día siete de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho. Eddie Mora Sequeira, Juez Unico del Distrito. — Fco. J. Castillo G., Secretario.

Es conforme con su original. Rivas, siete de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Fco. J. Castillo G., Srio.

1

HOY SE INICIA PUBLICACION  
I N D I C E  
D E

LEYES, DECRETOS, etc., DE MAYOR IMPORTANCIA GENERAL, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL "LA GACETA", DURANTE EL AÑO 1967

*Letra "A"*

Abonos  
Aduaneras, Circulares  
Agrarias y Comunidades Indígenas, Leyes  
Agricultura y Ganadería  
Aguadoras, Empresas  
Algodón  
Amnistía e Indultos  
Arancelaria, Ley  
Arbitrios Municipales, Planes de  
Archivo Municipal  
Asistencia Social, Lotería Nacional (Antes Junta de Beneficencia).  
Aviación, Leyes y Contratos de  
Azúcar.

*Letra "B"*

Bananos,  
Bancos,  
Banco Central de Nicaragua,  
Banco Nacional de Nicaragua,  
Banderas,  
Bienes Nacionales,  
Bomberos, Cuerpos de  
Bonificaciones.

*Letra "C"*

Café,  
Caja Nacional de Crédito Público,  
Cámara Nacional de Comercio, Agricultura e Industrias,  
Cambio,  
Carreteras,  
Casas de Corrección y Rehabilitación Social,  
Caza,  
Cementerios,  
Cemento,  
Ceremonial Diplomático,  
Contratos,  
Clubes y Asociaciones,  
Códigos,  
Comisión Nacional de Energía,  
Comunicaciones,  
Confinamientos,

Congreso Nacional,  
 Conmemoración (Véase Medalla),  
 Consejo Nacional de Economía,  
 Constitución Política,  
 Construcciones Nacionales,  
 Consular, Servicio  
 Convenciones,  
 Cooperativas,  
 Cruz Roja,  
 Ciudades.

*Letra "D"*

Deportes y Estadio Nacional,  
 Depósitos, Ley de Almacenes Generales de  
 Deuda Pública (Véase Empréstitos),  
 Días Feriados,  
 Difusión del Pensamiento,  
 Dirección General de Ingresos, (Véase Tri-  
 butaria, Legislación)  
 Distrito Nacional, (Véase Municipio)  
 Dominio, Donaciones, Comodatos,  
 Duelo Nacional.

*Letra "E"*

Educación (Instrucción) Pública,  
 Emergencia Económica,  
 Empréstitos,  
 Estadística,  
 Estampillas (Véase Filatelia y Sellos Pos-  
 tales),  
 Expropiación.

*Letra "F"*

Fábricas,  
 Familias de prole numerosa,  
 Ferrocarril,  
 Filatelia,  
 Fiscal General de Hacienda,  
 Fósforos y Encendedores.

*Letra "G"*

Gaceta, Diario Oficial  
 Ganadería,  
 Gasolina, Kerosene, Aceites,  
 Granero Nacional,  
 Guardia Nacional.

*Industrias**Letra "H"*

Hacienda Pública, (Véase Empréstitos y  
 Fiscal General de Hacienda)  
 Hidráulicos,  
 Hospicio Zacarías Guerra,  
 Hospitales,  
 Huéspedes de la Nación.

*Letra "I"*

Ifagán,  
 Industrias,  
 Inquilinato,  
 Instituto Agrario,  
 Instituto de Comercio Exterior e Interior,  
 Instituto de Fomento Nacional,  
 Instituto Nacional de Seguridad Social,  
 Instituto Nicaragüense de la Vivienda,  
 Instrucción Criminal,  
 Inversión de Capital Extranjero,  
 Impuestos.

*Letra "J"*

Jueces y Magistrados,  
 Juzgados.

*Letra "L"*

Laborales,  
 Leche,  
 Licores, Fabricación de  
 Luz Eléctrica,  
 Legislación General.

*Letra "M"*

Maderas, Leyes de Contratos  
 Mapas,  
 Marcas de Fábrica y Patentes de Invención,  
 Matrimonios,  
 Medallas, (Véase Conmemoración)  
 Medicamentos y Cosméticos,  
 Mercados y Mesones,  
 Minas, Leyes y Contratos,  
 Ministerios,  
 Monumentos Nacionales,  
 Municipales, Servicios

*Letra "M"*

Municipios, Leyes de

*Letra "P"*

Pagos Mecanizados, (Sistema I. B. M.)  
 Pavimentación,  
 Pensiones,  
 Personería Jurídica,  
 Pesca,  
 Petróleo,  
 Policía,  
 Presupuesto,  
 Providad, Ley de  
 Prostitución y Profilaxia,  
 Poder Legislativo.

*Letra "R"*

Radio y Televisión,  
 Riego,  
 Riquezas Naturales,  
 Registro Público de la Propiedad.

*Letra "S"*

Salario Mínimo,  
 Salubridad,  
 Seguros,  
 Sellos Postales,  
 Servicio Cooperativo Interamericano de  
 Salud Pública,  
 Sitio, Estado de

*Letra "T"*

Teatro y Espectáculos Públicos,  
 Timbres Fiscales, de Licores, de Tabaco,  
 Transporte, Empresas de  
 Tribunal de Cuentas,  
 Tributaria Legislativa,  
 Turismo,  
 Tribunal Electoral.

*Letra "U"*

Universidad,  
 Urbanización.

*Letra "V"*

Vacaciones,  
 Vehículos y Tráfico.